

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se conceden solicitudes de **transformaciones de plazas** de acuerdo con la convocatoria extraordinaria de 13 de julio, y de la resolución de ampliación de plazo de 6 de noviembre, de transformación de plaza a profesor colaborador, POD 2006-2007, y al amparo de los Estatutos de esta Universidad, el Convenio Colectivo de PDI laboral y de las directrices de la RPT de PDI.*

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza establecen, en su disposición transitoria octava, que quienes a la entrada en vigor de la LOU se hallasen contratados como ayudantes o como asociados a tiempo completo o en el marco del programa Ramón y Cajal, podrán solicitar la transformación de sus contratos en los de ayudante o profesor ayudante doctor. Asimismo, la citada disposición establece que quienes a la entrada en vigor de la LOU se hallen contratados en la Universidad de Zaragoza como ayudantes o como asociados a tiempo completo o lo hubiesen sido posteriormente como ayudantes, profesores ayudantes doctores o profesores colaboradores en el marco de los apartados 1 y 4 de la citada disposición, o contratados en el marco del programa Ramón y Cajal, podrán solicitar la transformación de las plazas que ocupen en las de profesor funcionario, profesor contratado doctor o, en su caso, profesor colaborador. Igualmente queda establecido en la referida disposición transitoria octava de los Estatutos que quienes a la entrada en vigor de la LOU se hallasen contratados en la Universidad de Zaragoza como profesores asociados a tiempo parcial podrán solicitar la transformación de su contrato en otro de profesor asociado de naturaleza laboral.

Por su parte, el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral, en el capítulo X y la disposición transitoria única, y el acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 por el que se aprueban las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, en su apartado II.6, regulan la posibilidad de transformar plazas en el caso de profesorado contratado con arreglo a la LRU y a la LOU.

Vistas las solicitudes presentadas de acuerdo con la convocatoria extraordinaria de 13 de julio de 2006, y de la resolución de ampliación de plazo de 6 de noviembre, de transformación de plaza a profesor colaborador, del Plan de Ordenación Docente para el curso 2006/2007, cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes, el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas que ocupan los solicitantes que aparecen descritos en el cuadro adjunto, en los términos descritos en la disposición transitoria octava de los Estatutos, el capítulo X y la disposición transitoria única del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral y en el apartado II.6 del acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 por el que se aprueban las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza.

Las plazas marcadas con un "SI" en el citado cuadro se transforman en plazas de profesor colaborador. Para los efectos de las transformaciones, la situación contractual de los profesores afectados y la provisión de las plazas se estará a lo dispuesto en el mencionado capítulo X y la disposición transitoria única del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral y en apartado II.6 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador, antes citados.

La propuesta del presente acuerdo se ha formulado con cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.